

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. N° 3482/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, antecedentes correspondientes al Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo GAMO /ANPE N° 053/2022 AMPL. DE AULAS U.E. NIÑO QUIRQUINCHO FELIZ NIVEL INICIAL CON CUCE: 22-1401-00-1240932-2-2", registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el N° 4064.

Que, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato Administrativo dentro del Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE N° 053/2022 AMPL. DE AULAS U.E. NIÑO QUIRQUINCHO FELIZ NIVEL INICIAL, y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante INFORME DE COMISIÓN C.M.O.-C.A.L. INF. N° 302/2022 de 21 de diciembre de 2022, por medio del cual recomienda, al pleno del C.M.O. aprobar antecedentes al Órgano Ejecutivo el Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE N° G.A.M.O./ ANPE N° 053/2022 AMPL. DE AULAS U.E. NIÑO QUIRQUINCHO FELIZ NIVEL INICIAL", el que fue aprobado por mayoría en fecha 27-12-2022.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 parágrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la **Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE N° 053/2022 AMPL. DE AULAS U.E. NIÑO QUIRQUINCHO FELIZ NIVEL INICIAL** con **CUCE: 22-1401-00-1240932-2-2**, por un monto **TOTAL de Bs. 339.300,02 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS 02/100 BOLIVIANOS)**, adjudicado a la empresa **"CONS. 3ECAMEX"**, con un plazo de ejecución de 74 (sesenta y cuatro) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada de la Minuta de Contrato.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Kina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 076/2022, que **"APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado bajo la **Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE N° 053/2022 Ampl. de Aulas U.E. Niño Quirquincho Feliz Nivel Inicial con CUCE: 22-1401-00-1240932-2-2"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LEGISLACIÓN
CALLE BOLIVIA N° 1000, PUNTO VENTA DE LA CIUDAD DE ORURO

